ESTUDIO PREVIO

PROYECTO	DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA
ID	256601
CÓDIGO BPIN	202600000024568
FECHA ELABORACIÓN	Octubre 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes a la etapa precontractual, esta dependencia se permite presentar **ESTUDIO PREVIO** en el cual se debe analizar la conveniencia y oportunidad de la contratación con el fin de adelantar el proceso de selección requerido conforme al artículo 2, de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios, y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de **Selección Abreviada** para el proyecto de la referencia, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de **2026**.

Estableciendo lo anterior, esta secretaría enuncia lo siguiente:

1.	**DATOS GENERALES DEL PROYECTO**			
Valor total del proyecto	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($139.997.788,00).			
Fuente de financiación e imputación presupuestal	**Fuente**	**Denominación**	**Valor**	**Valor a sufragar**
	065 - S.G.P. Educación	2.3.2.02.02.009.004.001.004.001 Dotación de restaurantes escolares de las instituciones educativas del municipio de Arauquita.	**$ 140.000.000,00**	**$ 139.997.788,00**
Tiempo estimado de ejecución	Quince (15) días.			
Población beneficiada con el objeto a contratar	Beneficia a 5.462 estudiantes matriculados en el SIMAT.			
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	DIOMAR ELIDEY MONTAÑEZ CARREÑO			
Unidad ejecutora	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015).

2.1. Diagnóstico de la situación actual:

El municipio de Arauquita se encuentra clasificado como entidad territorial no certificada en educación y cuenta actualmente con 11 instituciones educativas y 4 centros educativos, distribuidos en el área urbana y rural del municipio, los cuales en conjunto cuentan con 100 sedes educativas, de las cuales 93 se encuentran ubicadas en el área rural y 7 en la cabecera municipal. Esta distribución territorial evidencia una alta dispersión de la infraestructura educativa, particularmente en las zonas rurales, lo que representa un reto para garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios asociados al bienestar y permanencia de los estudiantes. Fuente: Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Arauquita, 2026.

En este contexto, se han identificado deficiencias en la dotación de mobiliario, enseres, equipos y electrodomésticos requeridos para el adecuado funcionamiento de los restaurantes escolares de las instituciones educativas del municipio, tanto en las sedes urbanas como rurales. Estas deficiencias están relacionadas con la insuficiencia, deterioro, obsolescencia o ausencia de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades

de preparación, manipulación, conservación, almacenamiento y distribución de los alimentos destinados a los estudiantes beneficiarios del servicio de alimentación escolar.

Por lo anterior, se requiere fortalecer la dotación de los restaurantes escolares mediante el suministro de mobiliario, enseres, equipos y electrodomésticos, de acuerdo con las necesidades identificadas en las diferentes sedes educativas, y generar condiciones más adecuadas para la prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio de Arauquita.

2.2. Magnitud del problema:

La problemática adquiere especial relevancia debido a la dispersión de las sedes educativas del municipio, de las cuales 93 se encuentran ubicadas en el área rural y 7 en la cabecera municipal. Asimismo, como indicador de referencia asociado al contexto educativo municipal, para la vigencia 2025 se registró una tasa de deserción escolar del 5,41 %, correspondiente a 530 estudiantes que desertaron de las instituciones y centros educativos.

Fuente: Secretaria de Educación Cultura y Deportes 2026

2.3. Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:

La presente contratación se encuentra incluida en el correspondiente plan anual de adquisiciones 2026 emitido por Almacén Municipal código 110-01-01-141 el 21 de septiembre de 2026 y publicado en el SECOP I.

2.4. Articulación con plan de desarrollo territorial

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *ARAUQUITA SOMOS TODOS (2024-2027)*	
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOMOS DESARROLLO SOCIAL CON EQUIDAD
OBJETIVO PRIORIZADO	Garantizar el acceso a la educación en condiciones dignas e incluyentes
INDICADOR DE BIENESTAR	Educación - Cobertura bruta en educación - Total
SECTOR	22. educación
PROGRAMA	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
PRODUCTO	2201069 infraestructura educativa dotada
DESCRIPCIÓN	Incluye la dotación básica escolar de mobiliario, material didáctico – pedagógico, implementos básicos para funcionamiento. (Manejo de Residuos del Establecimiento Educativo, Menaje y Equipos de Cocina, Enfermería, Equipos de Manejo de Emergencias y Equipo Básico de Mantenimiento.) y dispositivos electrónicos en el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
INDICADOR DE PRODUCTO	220106900 – Sedes Dotadas
META DEL CUATRIENIO	8. Numero
META DE LA VIGENCIA 2026	2. Numero

2.5. Justificación técnica de la necesidad

El comportamiento de la matrícula escolar en el municipio de Arauquita refleja la importancia de garantizar condiciones adecuadas de acceso, permanencia y calidad en la prestación del servicio educativo, especialmente en las instituciones educativas oficiales que atienden población de las zonas urbana y rural. De acuerdo con las cifras publicadas por la Secretaría de Educación Departamental, para el 1 de abril de 2025 el municipio registró 9.554 estudiantes matriculados en el sector oficial, alcanzando un avance del 98,2 % frente a la cobertura proyectada para esa vigencia.

Este comportamiento debe analizarse teniendo en cuenta las particularidades demográficas y sociales del territorio, entre ellas la movilidad poblacional y el fenómeno migratorio proveniente de Venezuela, que históricamente ha incidido en la demanda de servicios educativos. Como antecedente, para el año 2019 Arauquita registraba 9.878 estudiantes, de los cuales 950 eran de nacionalidad venezolana, equivalentes al 9,6 % de la matrícula de ese periodo. Esta situación evidenció la importancia de fortalecer la capacidad institucional para atender una población estudiantil diversa y garantizar el acceso al sistema educativo.

En consecuencia, la atención de la población estudiantil requiere no solamente garantizar la disponibilidad de cupos escolares, sino también disponer de espacios adecuados, mobiliario, equipos, enseres y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y el funcionamiento de los restaurantes escolares. Estas condiciones resultan fundamentales para brindar ambientes educativos dignos, seguros y funcionales, particularmente en las sedes rurales, donde las condiciones de acceso, dispersión geográfica y disponibilidad de recursos representan desafíos adicionales.En consecuencia, se hace necesario que la Secretaría de Educación municipal gestione adecuadamente el aumento de la demanda escolar lo que implica asegurar no solo la cobertura educativa, sino también la calidad del servicio ofrecido. Para lograr este objetivo, es fundamental implementar estrategias que permitan la expansión, mejora y/o construcción de infraestructura física, dotación de ambientes de aprendizaje, material didáctico y de apoyo docente, programa de alimentación y transporte escolar, puesto que el Municipio no cuenta con los recursos suficientes ni las competencias necesarias para solucionar esta problemática lo que permite garantizar el acceso a la educación. Fuente: PDM 2024-2027

En el municipio, se ha identificado que las causas de mayor incidencia en la deserción escolar obedecen a diversas situaciones personales. Entre estas se incluye el trabajo, la maternidad o paternidad a temprana edad, el bajo rendimiento escolar, la salud del estudiante, el poco gusto por el estudio y la expulsión del estudiante, lo que representa un 44,67% en promedio. Luego, las situaciones familiares también tienen un impacto significativo con un 35,33% en promedio. Estas situaciones incluyen cambios de domicilio, desplazamiento forzado, falta de importancia otorgada a la educación, desempleo de los padres y la pérdida de alguno de los padres.

El proyecto está alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente con la línea estratégica "Somos Desarrollo social con equidad", y responde al objetivo de Garantizar el acceso a la educación en condiciones dignas e incluyentes.

La identificación de las necesidades y la selección de las instituciones educativas beneficiarias del proyecto se realizó a partir de un proceso de concertación, socialización y recopilación de información, en el cual participaron los rectores y representantes de las instituciones educativas del municipio de Arauquita. Este ejercicio permitió conocer de primera mano las condiciones actuales de los restaurantes escolares, las necesidades de mobiliario y los requerimientos de dotación de las diferentes sedes educativas.

Como primer criterio de identificación, se tuvieron en cuenta las necesidades manifestadas verbalmente por los rectores y demás participantes durante la jornada de concertación y socialización del proyecto, quienes expusieron las dificultades relacionadas con la insuficiencia, el deterioro, la pérdida o la inexistencia de enseres, equipos, electrodomésticos y mobiliario necesarios para el adecuado funcionamiento de los restaurantes escolares y los espacios educativos.

Adicionalmente, se estableció como mecanismo de verificación y consolidación de los requerimientos la recepción de solicitudes formales por parte de las instituciones educativas ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. En dichas solicitudes, los rectores debían especificar los bienes requeridos, las cantidades y la justificación de la necesidad, permitiendo identificar los elementos que requieren reposición, complemento o adquisición por primera vez. Estos documentos constituyeron un insumo para el análisis y la priorización de las instituciones educativas que serían atendidas mediante el proyecto.

Para la selección de las instituciones educativas beneficiarias se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Necesidades debidamente identificadas: requerimientos de dotación de mobiliario, enseres, equipos y electrodomésticos, de acuerdo con las condiciones y necesidades particulares de cada institución educativa y sus respectivas sedes.

2. Insuficiencia de la dotación existente: instituciones que, pese a haber recibido dotaciones en vigencias anteriores, no lograron cubrir la totalidad de sus necesidades debido a limitaciones presupuestales, por lo que mantienen requerimientos pendientes de atención debidamente justificados.

3. Deterioro, pérdida o afectación de los bienes: identificación de elementos que, como consecuencia del uso continuo, las condiciones de funcionamiento o circunstancias extraordinarias, ya no se encuentran en condiciones adecuadas para su utilización.

4. Situaciones de emergencia o afectaciones por fenómenos naturales: se consideraron situaciones particulares que requieren atención prioritaria, como el caso de la sede educativa Buenos Aires, cuya dotación anterior resultó afectada

por las inundaciones ocasionadas durante la ola invernal. Esta necesidad se encuentra respaldada mediante el informe de afectación por inundación de fecha 10 de julio de 2026.

5. Pertinencia y justificación de los requerimientos: correspondencia entre los bienes solicitados y las necesidades reales de funcionamiento de los restaurantes escolares y los espacios educativos, procurando que la dotación contribuya al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio.

En consecuencia, las instituciones educativas fueron identificadas y consideradas para su inclusión en el proyecto a partir de las necesidades expuestas durante la jornada de concertación, las solicitudes formales allegadas a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y los soportes que justifican los requerimientos particulares de cada sede. La selección no se fundamentó exclusivamente en el hecho de haber recibido o no dotaciones en vigencias anteriores, sino en la necesidad actual, debidamente sustentada, de complementar, reponer o fortalecer los elementos existentes.

Finalmente, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, consolidó los requerimientos identificados como insumo para definir la dotación a suministrar, teniendo en cuenta la pertinencia de los bienes solicitados, las necesidades reportadas, las condiciones particulares de las sedes educativas y la disponibilidad de recursos del proyecto. Las solicitudes y demás documentos soporte se incorporarán como anexos al acta de concertación y socialización, a medida que sean recibidos, con el propósito de garantizar la trazabilidad del proceso de identificación y selección de las instituciones educativas beneficiarias.

1	**'Componente 1.** Apoyo Centro Educativo Panamá (sedes Alegría de los niños, los Colonos, El Carmen)
2	**'Componente 2.** Apoyo Institución educativa José Acevedo y Gómez
3	**Componente 3.** Apoyo Institución educativa Juan Jacobo Rousseau
4	**Componente 4.** Apoyo Institución educativa Gabriel García Márquez
5	**Componente 5.** Apoyo Institución Educativa Simón Rodríguez Bayoneros
6	**Componente 6.** Apoyo institución Rómulo Gallegos (Sede Bibiana Talero, Principal, Totumal)
7	**Componente 7.** Apoyo institución Aguachica
8	**Componente 8.** Apoyo Institución Educativa San Juan Bosco
9	**Componente 9.** Centro educativo Oasis Bajo, Sede Buenos Aires
10	**Componente 10.** Apoyo institución educativa Andrés Bello, (Sedes Principal, Gaitán, Gibraltar, Luis Antonio Martínez)

Según lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en la línea estratégica **"Somos desarrollo social con equidad"**, y responde al objetivo de garantizar el acceso a la educación en condiciones dignas e incluyentes. Para ello, se requiere la implementación de estrategias que mejoren la infraestructura física, los ambientes de aprendizaje y los servicios complementarios como el restaurante escolar. En ese sentido, el presente proyecto responde a esta necesidad prioritaria mediante la dotación de equipamiento básico y funcional para los espacios de alimentación, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la mejora de la calidad educativa.

2.6. Justificación legal de la necesidad

Con respecto a los soportes legales, se enuncian las siguientes leyes:

- Artículos 67 y 68 los principios fundamentales de la educación pública de la Constitución Política de Colombia
- Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), que establece el marco legal para la organización y prestación del servicio educativo en los niveles preescolar, básica (primaria y secundaria), media, no formal e informal. *"Por la cual se expide la Ley General de Educación" dispone en su artículo 2 que "Servicio Educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación".*
- Ley 715 de 2001 que regula la prestación del servicio público de la educación y determina competencias entre niveles de gobierno.

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

   a. **Objeto contractual:** El objeto contractual es denominado **"DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"**

   b. **Alcance del objeto:** Mejorar las condiciones de dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares de diez (10) instituciones y centros educativos del municipio de Arauquita, mediante el suministro de mobiliario, enseres, equipos y electrodomésticos requeridos para fortalecer las condiciones de preparación, conservación, almacenamiento y distribución de los alimentos, con el fin de contribuir a la prestación del servicio de alimentación escolar en condiciones adecuadas, favoreciendo el bienestar, permanencia y atención de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio

   c. **Código de los bienes y servicios UNSPSC**

Bienes

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24131601	24. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales.	13. Refrigeración Industrial.	16. Congeladores industriales.	01. Congeladores horizontales.
Y/O				
48101521	48. Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios.	10. Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	15. Equipo para cocinar o calentar.	21. Planchas de estufa para uso comercial.
Y/O				
48101522	48. Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios.	10. Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	15. Equipo para cocinar o calentar.	22. Asadores para uso comercial
Y/O				
48101529	48. Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios.	10. Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	15. Equipo para cocinar o calentar.	29. Ollas de presión o freidoras de presión.
Y/O				
48101603	48. Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios.	10. Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	16. Equipos para preparado de alimentos.	03. Cortadores o cortadores en cubos o en dados para uso comercial.
Y/O				
48101608	48. Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios.	10. Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	16. Equipos para preparado de alimentos.	08. Licuadoras para uso comercial.
Y/O				
48101801	48. Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios.	10. Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	18. Menaje y utensilios de cocina.	01. Cubierto para uso comercial.
Y/O				
48101809	48. Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios.	10. Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	18. Menaje y utensilios de cocina.	09. Ollas para salsa o cocción para uso comercial.
Y/O				
48101903	48. Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios.	10. Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	19. Tazas para servicio de mesa.	03. Vasos para servicio de comidas.
Y/O				
52141501	52. Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo.	14. Aparatos electrodomésticos.	15. Electrodomésticos para cocina.	01. Neveras para uso doméstico.
Y/O				
52141524	52. Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo.	14. Aparatos electrodomésticos.	15. Electrodomésticos para cocina.	24. Licuadoras para uso doméstico.
Y/O				
52151601	52. artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo.	15. Utensilios de cocina domésticos.	16. Utensilios de cocina domésticos.	01. Rodillos para uso doméstico.
Y/O				

52151606	52. artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo.	15. Utensilios de cocina domésticos.	16. Utensilios de cocina domésticos.	06. Tablas para cortar para uso doméstico.
		Y/O		
52151616	52. artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo.	15. Utensilios de cocina domésticos.	16. Utensilios de cocina domésticos.	16. Espátulas de cocina para uso doméstico.
		Y/O		
52151636	52. artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo.	15. Utensilios de cocina domésticos.	16. Utensilios de cocina domésticos.	36. Palas o cucharas para alimentos para uso doméstico.
		Y/O		
52151702	52. artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo.	15. Utensilios de cocina domésticos.	17. Cubertería y cuchillería de uso doméstico.	02. Cuchillos para uso doméstico.
		Y/O		
52152004	52. artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo.	15. Utensilios de cocina domésticos.	20. Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar.	04. Platos para uso doméstico.
		Y/O		
56101519	56. Muebles, Mobiliario y Decoración.	10. Muebles de alojamiento.	15. Muebles.	19. Mesas.
		Y/O		
56112103	56. Muebles, Mobiliario y Decoración.	11. Muebles comerciales e industriales.	21. Asientos.	03. Sillas para visitantes.

Nota: Los bienes y/o servicios del presente proceso se encuentra clasificado con los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las naciones unidas versión 14.

d. **Características y Especificaciones Técnicas de los servicios a contratar:** La secretaria de Educación, Cultura y Deporte ambiente tiene contemplado en los siguientes componentes y actividades a ejecutar como se describe a continuación y las contenidas en el documento especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	***COMPONENTE 1: DOTACIÓN***		
1.1	*Mesa en acero inoxidable de 90x200x50 Centimetros*	und	3
1.2	*Plancha en acero inoxidable para parrilla de gas 18"x12,5*	und	1
1.3	*Estufa industrial de tres puestos*	und	5
1.4	*Cuchillo acero inoxidable 8 chef*	und	3
1.5	*Licuadora clasica, con control de perilla, 3 velocidades, 1,25 litros, cromada*	und	11
1.6	*Set de 50 Vasos en acero inoxidable. 8,8 onzas*	und	9
1.7	*Espátula Plana De Acero Inoxidable, Espátula Grande Para Asa*	und	3
1.8	*Cuchara Ranurada De Acero Inoxidable Para Largo 42x17cm*	und	3
1.9	*Caldero de 20 cm con tapa, aluminio fundido*	und	10
1.10	*Olla Caldero grande, # 40 cm, con tapa, aluminio fundido*	und	7
1.11	*Olla a presion, 15 litros*	und	2
1.12	*Nevera No Frost 303 Litros*	und	9
1.13	*Sillas plasticas sin brazo*	und	50
1.14	*Mesa Alcatraz en aluminio de 4 puestos*	und	3
1.15	*Congelador horizontal 535 lt*	und	3
1.16	*Juego de Ollas x 3 con oreja reforzada*	und	3
1.17	*Tabla de cortar en acero inoxidable*	und	2
1.18	*Juego de Cuchara de mesa en acero inoxidable x 12 piezas*	und	4
1.19	*Plato hondo, acero inoxidable 23 cm*	und	50
1.20	*Plato seco en acero inoxidable 24 centimetros*	und	50

e. **Autorizaciones, Permisos o Licencias Requeridas para la ejecución del Objeto Contractual e conformidad con el Decreto 399 de 2021**

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. estudios y documentos previos del decreto 399 de 2021:

Estudio	Aplica SI / NO	Descripción
Licencias	NO	
Permisos	NO	
Autorizaciones	NO	
Otros.	NO	

f. Documentos Técnicos para el desarrollo del proyecto

a) Documento técnico
b) Especificaciones y ficha técnicas.
c) Cronograma de actividades.

g. **Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **QUINCE (15)** días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la legalización del contrato.

h. **Lugar de ejecución del contrato:** El proyecto se ejecutará en el área urbana y rural del municipio de Arauquita, en las siguientes coordenadas

Ubicación general	Localización especifica/Otro tipo de actividad étnica	Nombre del consejo comunitario
Región: Orinoquia **Departamento:** Arauca **Municipio:** Arauquita **Tipo de agrupación:** **Agrupación:**	* Centro Educativo Panamá (sedes Alegría de los niños, los Colonos, El Carmen) 6°49'27.15"N 71°13'44.57"O * Institución educativa José Acevedo y Gómez 6°11'43.27"N 75°35'24.70"O * Institución educativa Juan Jacobo Rousseau: 7°01'47"N 71°25'39"W * Institución educativa Gabriel García Márquez: 7°01'30"N 71°25'30"W * Institución Educativa Simón Rodríguez Bayoneros * Institución Rómulo Gallego (Sede Bibiana Talero, Principal, Totumal: 7° 0'55.13"N 71°30'42.84"O * Institución Aguachica: 6°52'27.91"N 71°31'19.04"O * Institución San Juan Bosco: 7°53'48.96"N 72°30'42.96 * Centro educativo Oasis Bajo, Sede Buenos Aires: 6°51'09"N 71°26'56"W * Institución educativa Andrés Bello, (Sedes Principal, Gaitán, Gibraltar, Luis Antonio Martínez) 6°50'29.41"N 71°35'55.08"O *Institución educativa Andrés Bello, (Sedes Principal, Gaitán, Gibraltar, Luis Antonio Martínez	N/A

i. Obligaciones del Contratista

Obligaciones generales

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
3. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
4. Dar cumplimiento a los bienes y/o servicios descritos en el objeto contractual conforme a las características de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la administración.
5. Observar los requerimientos realizados por el supervisor y/o Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general.

6. Informar oportunamente al supervisor y/o Interventor y Unidad Ejecutora sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista no podrá ceder las obligaciones del contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla; de acuerdo con los procedimientos legales.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el termino de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o trabamientos que pudieren presentarse.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
13. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
15. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Cumplir con las obligaciones al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Municipio de Arauquita.

Obligaciones especificas

1. Presentar a la supervisión y/o interventoría y unidad ejecutora el plan de trabajo, cronograma de actividades y flujo de fondos previo a la suscripción del Acta de Inicio.
2. Suscribir el Acta de inicio.
3. Entregar en nivel de componente e ítems el plan de inversión del anticipo para aprobación por a la SUPERVISIÓN y/o interventoría y unidad ejecutora y realizar la suscripción del Acta de Plan del Inversión del Anticipo.
4. Concertar con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems.
5. Asistir a los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor designado del proyecto y facilitar la información requerida para el adelanto de acciones de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del objeto contractual.
6. Reportar de manera formal e inmediata situaciones que amenacen o limiten el cumplimiento del objeto contractual con el ánimo de tomar medidas administrativas desde la Unidad Ejecutora.
7. Realizar entrega de los elementos al proyecto en los diferentes lugares de entrega identificados en las especificaciones técnicas.
8. Realizar trámite para el ingreso a Almacén Municipal de los elementos programados en el proyecto.
9. Garantizar el desarrollo de las actividades contempladas dentro del proyecto, siendo soportados en el informe de supervisor del contrato.
10. Presentar a la supervisión los ajustes debidamente soportados del plan de trabajo y el cronograma de actividades, cuando aplique a efecto de lograr la correcta ejecución del contrato.
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el documento de especificaciones técnicas, documentos técnicos anexos, el Pliego de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
12. Presentar informe final donde se contemple la totalidad de las actividades con sus debidos soportes de actas, registro fotográfico y demás que fueren necesarios.
13. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos y cumplan con los estándares de durabilidad y calidad requeridos, de manera que contribuyan al cumplimiento del alcance contractual.

Obligaciones del Municipio

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.

2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC y disponibilidad de recursos.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa ó a través del supervisor del contrato.
4. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
5. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

j. Supervisión o Control del Contrato (Según el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011):

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, LA SUPERVISIÓN del contrato la ejercerá LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y dado que para el cumplimiento de este contrato se requiere de un conocimiento especializado en la materia por la complejidad del mismo, la entidad asignara una SUPERVISOR y consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del contrato.

k. Obligaciones Generales de la Supervisión

El SUPERVISOR implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1. Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el supervisor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución de este.
3. Exigir: En la medida que el SUPERVISOR encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
4. Colaborar: el SUPERVISOR y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El supervisor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
5. Absolver: En cuanto a este objetivo, la SUPERVISOR, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
6. Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la SUPERVISOR logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
7. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la SUPERVISOR no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

l. Obligaciones Especificas de la Supervisión

1. Informar a la entidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de la entidad.
2. Controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista constructor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
3. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del convenio.
4. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
5. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, s que satisfagan las necesidades de la comunidad.
6. Asegurar mediante el SUPERVISOR eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
7. Llevar el control del archivo del SUPERVISOR con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central de la entidad.

m. Liquidación del Contrato

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes, si no se liquida en el tiempo pactado, se procederá de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas.

4. ACUERDOS MARCO

Que de conformidad con lo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021); Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios, Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios; estipula que la Entidad compradora en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada y es deber de validar si los bienes y servicios que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del Acuerdo Marco de Precios vigente.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación, cultura y Deporte procede a la validación y verificación de la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca los bienes contemplados para el proyecto de inversión "Dotación de mobiliarios y/o enseres y/o electrodomésticos para las instituciones educativas del Municipio de Arauquita", previo a su proceso precontractual.

Como resultado de la revisión del Acuerdo Marco de Precios "Dotaciones Escolares III" identificado con el código **CCE-SNG-AMP-001-2024**, correspondiente al **proceso CCENEG-073-01-2023**, con vigencia del **16/07/2024 hasta 16/07/2027**. No obstante, al consultar el catálogo de precios del mencionado acuerdo, se evidenció que **la Región 7, a la cual pertenece el departamento de Arauca, no se encuentra habilitada** dentro del mismo.

(ANEXO: DOCUMENTO TÉCNICO DE VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

El marco legal para la escogencia de la modalidad de selección, dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección:

- Licitación Pública.
- **Selección Abreviada.**
- Concurso de Méritos.
- Contratación Directa.

- Mínima Cuantía.

Para el presente proceso de selección se escoge la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA, bajo los siguientes fundamentos jurídicos:

1. Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. Ley 1150 de 2007. Modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con el inciso 2 literal a, numeral 2. La Selección abreviada por subasta inversa corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

3. Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 2- Selección abreviada disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

4. Decreto 1860 del 2021 - ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

En cuanto a los criterios de desempate se establece lo siguiente: CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021).

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. **Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.**

ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.*

Nota: los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, por tratarse de la adquisición y/o compra de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad, que corresponden a aquellos que poseen especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

5.2 Tipo de Contrato.

De concordancia con la ley 80, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de2015; la entidad territorial define el contrato a celebrar un **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** de tal manera que el oferente seleccionado tendrá la obligación de realizar la entrega de bienes de mobiliarios y/o enseres y/o electrodomésticos para las instituciones educativas del Municipio de Arauquita, conforme a las especificaciones técnicas, documentos técnicos y estudios previos. Y el municipio en contra prestación de los servicios y/o elementos entregados se compromete a pagar por ello de acuerdo con los precios finales establecidos en la modalidad de selección.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

6.1. Valor del contrato.

El valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($139.997.788,00)** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de conformidad con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 20260716 del 20 de Octubre de 2026.

6.2. Variables considerables para calcular el presupuesto oficial

6.2.1. Estudio de Mercados.

6.2.1.1. Componente de suministro: Para el análisis económico que soporta el valor estimado del Presupuesto, se consideró las siguientes variables: Disponibilidad de recursos y Cotizaciones realizadas en el mercado, respecto a servicios: SINSECON S.A.S NIT 901.342.441-0, LAMAR GSA SAS ZOMAC NIT: 901.964.084-3, "CONSTRUSERVICIOS ACEVEDO SAS NIT:901372252-3, donde el valor unitario está dado por el promedio de las tres cotizaciones realizadas, Según acta de comité de precios No 064 expedido por Almacén General del 07 de septiembre de 2026.

ITEM	*CODIGO UNSPC*	*DESCRIPCION*	*UND*	SINSECON S.A.S NIT 901.342.441-0	LAMAR GSA SAS ZOMAC NIT: 901.964.084-3	CONSTRUSERVICIOS ACEVEDO SAS NIT:901372252-3	*VALOR UNITARIO*	*% IVA*

1	56101519	*Mesa en acero inoxidable de 90x200x50 Centimetros*	und	$ 2.983.216,50	$ 2.953.083,00	$ 3.103.750,50	*$ 3.013.350,00*	19%
2	48101522	*Plancha en acero inoxidable para parrilla de gas 18"x12,5*	und	$ 643.401,00	$ 636.902,00	$ 669.397,00	*$ 649.900,00*	19%
3	48101521	*Estufa industrial de tres puestos*	und	$ 1.403.325,00	$ 1.389.150,00	$ 1.460.025,00	*$ 1.417.500,00*	19%
4	52151702	*Cuchillo acero inoxidable 8 chef*	und	$ 49.500,00	$ 49.000,00	$ 51.500,00	*$ 50.000,00*	19%
5	52141524	*Licuadora clasica, con control de perilla, 3 velocidades, 1,25 litros, cromada*	und	$ 520.096,50	$ 514.843,00	$ 541.110,50	*$ 525.350,00*	19%
6	48101903	*Set de 50 Vasos en acero inoxidable. 8,8 onzas*	und	$ 623.700,00	$ 617.400,00	$ 648.900,00	*$ 630.000,00*	19%
7	52151616	*Espátula Plana De Acero Inoxidable, Espátula Grande Para Asa*	und	$ 30.442,50	$ 30.135,00	$ 31.672,50	*$ 30.750,00*	19%
8	52151636	*Cuchara Ranurada De Acero Inoxidable Para Largo 42x17cm*	und	$ 77.220,00	$ 76.440,00	$ 80.340,00	*$ 78.000,00*	19%
9	48101809	*Caldero de 20 cm con tapa, aluminio fundido*	und	$ 239.382,00	$ 236.964,00	$ 249.054,00	*$ 241.800,00*	19%
10	48101809	*Olla Caldero grande, # 40 cm, con tapa, aluminio fundido*	und	$ 386.100,00	$ 382.200,00	$ 401.700,00	*$ 390.000,00*	19%
11	48101529	*Olla a presion, 15 litros*	und	$ 861.151,50	$ 852.453,00	$ 895.945,50	*$ 869.850,00*	19%
12	52141501	*Nevera No Frost 303 Litros*	und	$ 4.499.401,50	$ 4.453.953,00	$ 4.681.195,50	*$ 4.544.850,00*	19%
13	56112103	*Sillas plasticas sin brazo*	und	$ 108.108,00	$ 107.016,00	$ 112.476,00	*$ 109.200,00*	19%
14	56101519	*Mesa Alcatraz en aluminio de 4 puestos*	und	$ 4.485.987,00	$ 4.440.674,00	$ 4.667.239,00	*$ 4.531.300,00*	19%
15	24131601	*Congelador horizontal 535 lt*	und	$ 4.588.650,00	$ 4.542.300,00	$ 4.774.050,00	*$ 4.635.000,00*	19%
16	48101809	*Juego de Ollas x 3 con oreja reforzada*	und	$ 168.795,00	$ 167.090,00	$ 175.615,00	*$ 170.500,00*	19%
17	52151606	*Tabla de cortar en acero inoxidable*	und	$ 61.776,00	$ 61.152,00	$ 64.272,00	*$ 62.400,00*	19%
18	48101801	*Juego de Cuchara de mesa en acero inoxidable x 12 piezas*	und	$ 125.136,00	$ 123.872,00	$ 130.192,00	*$ 126.400,00*	19%
19	52152004	*Plato hondo, acero inoxidable 23 cm*	und	$ 63.805,50	$ 63.161,00	$ 66.383,50	*$ 64.450,00*	19%
20	52152004	*Plato seco en acero inoxidable 24 centimetros*	und	$ 75.794,40	$ 75.028,80	$ 78.856,80	*$ 76.560,00*	19%

6.1. Presupuesto oficial del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	***COMPONENTE 1: DOTACIÓN***							
1.1	*Mesa en acero inoxidable de 90x200x50 Centimetros*	und	3	*$ 3.013.350,00*	*19%*	*$ 572.536,50*	*$ 3.585.886,50*	*$ 10.757.659,50*
1.2	*Plancha en acero inoxidable para parrilla de gas 18"x12,5*	und	1	*$ 649.900,00*	*19%*	*$ 123.481,00*	*$ 773.381,00*	*$ 773.381,00*
1.3	*Estufa industrial de tres puestos*	und	5	*$ 1.417.500,00*	*19%*	*$ 269.325,00*	*$ 1.686.825,00*	*$ 8.434.125,00*
1.4	*Cuchillo acero inoxidable 8 chef*	und	3	*$ 50.000,00*	*19%*	*$ 9.500,00*	*$ 59.500,00*	*$ 178.500,00*
1.5	*Licuadora clasica, con control de perilla, 3 velocidades, 1,25 litros, cromada*	und	11	*$ 525.350,00*	*19%*	*$ 99.816,50*	*$ 625.166,50*	*$ 6.876.831,50*
1.6	*Set de 50 Vasos en acero inoxidable. 8,8 onzas*	und	9	*$ 630.000,00*	*19%*	*$ 119.700,00*	*$ 749.700,00*	*$ 6.747.300,00*
1.7	*Espátula Plana De Acero Inoxidable, Espátula Grande Para Asa*	und	3	*$ 30.750,00*	*19%*	*$ 5.842,50*	*$ 36.592,50*	*$ 109.777,50*
1.8	*Cuchara Ranurada De Acero Inoxidable Para Largo 42x17cm*	und	3	*$ 78.000,00*	*19%*	*$ 14.820,00*	*$ 92.820,00*	*$ 278.460,00*
1.9	*Caldero de 20 cm con tapa, aluminio fundido*	und	10	*$ 241.800,00*	*19%*	*$ 45.942,00*	*$ 287.742,00*	*$ 2.877.420,00*
1.10	*Olla Caldero grande, # 40 cm, con tapa, aluminio fundido*	und	7	*$ 390.000,00*	*19%*	*$ 74.100,00*	*$ 464.100,00*	*$ 3.248.700,00*
1.11	*Olla a presion, 15 litros*	und	2	*$ 869.850,00*	*19%*	*$ 165.271,50*	*$ 1.035.121,50*	*$ 2.070.243,00*
1.12	*Nevera No Frost 303 Litros*	und	9	*$ 4.544.850,00*	*19%*	*$ 863.521,50*	*$ 5.408.371,50*	*$ 48.675.343,50*
1.13	*Sillas plasticas sin brazo*	und	50	*$ 109.200,00*	*19%*	*$ 20.748,00*	*$ 129.948,00*	*$ 6.497.400,00*
1.14	*Mesa Alcatraz en aluminio de 4 puestos*	und	3	*$ 4.531.300,00*	*19%*	*$ 860.947,00*	*$ 5.392.247,00*	*$ 16.176.741,00*
1.15	*Congelador horizontal 535 lt*	und	3	*$ 4.635.000,00*	*19%*	*$ 880.650,00*	*$ 5.515.650,00*	*$ 16.546.950,00*
1.16	*Juego de Ollas x 3 con oreja reforzada*	und	3	*$ 170.500,00*	*19%*	*$ 32.395,00*	*$ 202.895,00*	*$ 608.685,00*
1.17	*Tabla de cortar en acero inoxidable*	und	2	*$ 62.400,00*	*19%*	*$ 11.856,00*	*$ 74.256,00*	*$ 148.512,00*
1.18	*Juego de Cuchara de mesa en acero inoxidable x 12 piezas*	und	4	*$ 126.400,00*	*19%*	*$ 24.016,00*	*$ 150.416,00*	*$ 601.664,00*
1.19	*Plato hondo, acero inoxidable 23 cm*	und	50	*$ 64.450,00*	*19%*	*$ 12.245,50*	*$ 76.695,50*	*$ 3.834.775,00*
1.20	*Plato seco en acero inoxidable 24 centimetros*	und	50	*$ 76.560,00*	*19%*	*$ 14.546,40*	*$ 91.106,40*	*$ 4.555.320,00*
Total del proyecto								***$ 139.997.788,00***

6.2. Forma de pago

Acorde con el manual de contratación especificamente en el artículo 1.1.1.12 Selección de la forma de pago, y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, el contrato que se podrá pactar la entrega de un único pago y su monto del 100% del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipal de Arauquita pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos que presente la tesorería, así:

Se hará mediante un (1) único pago: un único pago de cien por ciento (100%) del valor del contrato; con la entrega final de los bienes y/o servicio mediante la presentación de factura y entrada a almacén municipal previa suscripción del acta de recibo final y Acta de liquidación a satisfacción del supervisor. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al sistema general de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, SALUD, ICBF, RIESGOS LABORALES Y OTROS.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

7. CONVOCATORIAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limítadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su ré gimen de contratación, los patrimonios autó nomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> ***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dó lares de los Estados Unidos de Amé rica (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> ***3.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su ré gimen de contratación, los patrimonios autó nomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

La entidad, dispone lo siguiente:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD$	125.000
COP$	**511.708.497**

Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al Umbral PYMES COL para la fecha de elaboración del presente proceso, es viable limitar o no a MIPYMES siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 y SS del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan

domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

El proceso de selección del Contratista Natural y/o jurídica, será sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes que demuestre idoneidad, experiencia y capacidad de cumplir con las condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.
Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración; pues, contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.
El proceso de selección se estructura bajo el criterio CUMPLE o NO CUMPLE en estricto cumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en materia de factores de escogencia y calificación bajo los siguientes criterios:

a) Capacidad jurídica, (pliego de condiciones)
b) Condiciones de experiencia,
c) Capacidad financiera y de organización de los proponentes. (Pliego de condiciones de acuerdo con lo arrojado por el estudio del Sector).

Por lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas HABILITADAS o NO HABILITADAS. Por consiguiente, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los criterios resulten HABILITADOS y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad en el presente proceso será aquella basada en el MENOR PRECIO, cumpliendo con el procedimiento establecido para obtener la oferta más económica, adjudicando la subasta al oferente que haya presentado el lance más bajo.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA.
Experiencia técnica:

a) Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formulario previsto (formato No 7); para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo debe ser tomada del certificado de Registro Único de los Proponentes.
b) Mínimo dos (02) contratos de compraventa y/o suministros que se encuentren liquidados, cuyo objeto o actividades contemple o esté relacionado con dotación de mobiliario y/o enseres.
c) Deberá acreditarse con alguno de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC del proyecto:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
241316	24. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales.	13. Refrigeración Industrial.	16. Congeladores industriales.
Y/O			
481015	48. Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios.	10. Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	15. Equipo para cocinar o calentar.
Y/O			
481016	48. Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios.	10. Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	16. Equipos para preparado de alimentos.
Y/O			
521415	52. Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo.	14. Aparatos electrodomésticos.	15. Electrodomésticos para cocina.
Y/O			

521516	52. artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo.	15. Utensilios de cocina domésticos.	16. Utensilios de cocina domésticos.
Y/O			
521517	52. artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo.	15. Utensilios de cocina domésticos.	17. Cubertería y cuchillería de uso doméstico.
Y/O			
561015	56. Muebles, Mobiliario y Decoración.	10. Muebles de alojamiento.	15. Muebles.
Y/O			
561121	56. Muebles, Mobiliario y Decoración.	11. Muebles comerciales e industriales.	21. Asientos.

El cumplimiento de artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de Educación, Cultura y Deporte realiza el análisis del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (ANEXO: Estudio del sector).

9. ANALISIS, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.2.6.3. Decreto 1082 de 2015 definió Riesgo: "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Arauquita ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los siguientes riesgos previsibles:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que Puede Pasar Y, Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento/Control A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento	¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión

3	2	1		
General	General	General		
Externo	Interno	Interno		
Contratación	Planeación	Planeación		
Regulatorio	Regulatorio	Económico		
Que el oferente seleccionado no presente las garantías exigidas para la legalización del contrato	Expedición nueva normatividad en contratación	Que la estimación del presupuestó no haya sido la adecuada. Y/o se presenten variaciones sustanciales en los precios del mercado de los elementos a suministrar.		
La no legalización e inicio del contrato, incumplimiento	Retrasa la publicación de pliegos	Inexactitud en el presupuesto Dificulta la ejecución del contrato		
1	1	3		
4	2	4		
5	3	7		
Medio	Bajo	Alto		
Oferente	Entidad	Entidad		
Claridad en los estudios y pliegos de condiciones.	Corrección de pliegos ajustándolos a la reglamentación.	Verificación en las tendencias de los mercados y revisión de las cotizaciones con antelación al inicio del proceso.		
1	1	2	**Probabilidad**	
2	1	3	**Impacto**	
3	2	5	**Valoración Del Riesgo**	
Bajo	Bajo	Medio	**Categoría**	
No	No	No		
Contratista	Contratación	Secretaria Unidad Ejecutora – almacén municipal		
Octubre 2026	Octubre 2026	Septiembre 2026		
Octubre 2026	Octubre 2026	Octubre 2026		
Comunicación constante con el contratista tan pronto se le adjudique el proceso	revisión de nueva reglamentación expedida	solicitud de cotizaciones con tiempo prudencial y seguimiento de tendencias de precios del mercado	**¿Como Se Realiza El Monitoreo?**	
Una vez adjudicado el proceso	En la etapa de proceso contractual.	En la etapa de formulación.	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Disminución de la calidad de los elementos a entregar y realizar.	Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los insumos del proyecto.	3	4	7	Alto	Contratista – Supervisor	Exigencias de las garantías de calidad de los bienes y servicios	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Noviembre 2026	Diciembre 2026	Verificación de los elementos por parte de la Supervisor-Almacenista	Etapa de ejecución
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la obligación contractual les por parte del contratista.	Limitación en el alcance de satisfacción de población beneficiaria.	3	4	7	Alto	Contratista	Transferencia a del riesgo al contratista.	3	4	7	Alto	Si	Contratista	Etapa de ejecución	NA	Informes de SUPERVISOR	Etapa de ejecución
6	General	Externo	Ejecución	Político – Social	Huelgas o manifestaciones de orden público que suspendan la ejecución del contrato.	Fluctuación en los costos de los insumos, Suspensión del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Realización de Comités Técnicos para reprogramación de entregas.	4	3	7	Alto	Si	Contratista I- Supervisor	Etapa de ejecución	NA	Comunicación con el contratista Informes de SUPERVISOR Medios de comunicación.	Etapa de ejecución

10. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías)

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances de este.

10.1. Etapa pre-contractual.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	X	.	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.2. Etapa contractual.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo		. X	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	X	.	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		. X	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).	.	X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio		. X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia del término de ejecución de este y doce (12) meses más. Nota: En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.	X	.	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (01) año más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.		X	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. **Nota**: *Tener presente lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 en cuanto al valor asegurado.*	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

Tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

Estados		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO		
	MEXICO	NO			
	PERU	SI	NO		
CANADA		NO			
CHILE		SI	NO		
COREA		MP			
COSTA RICA		SI	NO		
ESTADOS UNIDOS		NO			
ESTADOS AELC		SI	NO		
MEXICO		NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO			
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO			
UNION EUROPEA		SI	NO		
COMUNIDAD ANDINA		NO			

De esta forma, al verificar las características del proceso a ejecutar, el monto de contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso, no está cubierto por ningún acuerdo comercial.

11. MULTAS Y SANCIONES.

- Cláusula de indemnidad. El contratista deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
- Multas: El municipio de Arauquita podrá imponer multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en cuantía del cero cinco por ciento (0.5%) diarias sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- Clausula penal Pecuniaria: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: En todo caso será imperioso que previa la imposición de la multa o de la imposición de la cláusula penal pecuniaria la observancia del debido proceso de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 100.08-2091 del 14 de agosto de 2025 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL, DE IMPOSICION DE MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA y demás normas concordantes.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Firma	
Cargo	**DIOMAR ELIDEY MONTAÑEZ CARREÑO** **SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

	Nombre / Cargo	Firma
Revisión técnica, Administrativa, económica, Financiera y de experiencia.	Diomar Elidey Montañez Carreño Secretario de Educación, Cultura y Deporte	
Revisó fundamentos programas y proyectos.	Alexandra Giraldo Osorio Jefe de la Oficina de banco de Programas y Proyectos.	
Revisó fundamentos Jurídicos (Modalidad de selección)	Yinnerys Katherine González Jefe De La Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		